Abito de nro nombre y como se ha de
Aquí el Abito:

Don F.E. por la gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon de Sicilia de Granada de
de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de
cerdeña de Cordoba de Murcia de Jaen Rey
Gibraltar de Algeciras de Gibraltar conde de Barcelona
y de las Indias y Señor de Vizcaya y de Molina
Duque de Athenas y de Neopatria conde de Rosellon
y de Cerdania marques de Oristan y de Gociano ar
chiduque de Austria duque de Borgoña y de Brabante
y de Milan conde de Flandes y de Tirol &a Por
quanto nos fueron dadas y presentadas por parte
mandado en ante nos uno de los pleytos que mas
Por end para bien de merced y abor mar en la cosa
vecino de la dicha ciudad de Lorca acatando la mucha suficien
cia y habilidad que conocemos y nos hareis de que de Sanc y en emien
da y remuneracion dello. entendamos y queremos
que cais mucho al dicho nro Rey de Lorca y que
seais y podais de aquí adelante con la dicha
preeminencia y prosiguais por la forma y manera
que hasta aquí lo habeis hecho con la dicha
Ciudad y cuando la dicha ciudad tuviere por bien
en cualquier manera y para cualquier efecto
sea para nos en nro nombre y de la dicha
Justicia y Regimiento de la dicha ciudad que
de la dicha vara y de cada uno de los que
Por los dichos nros Reynos y Señoríos
otros dias y cada uno de los dichos años que